

Ayuntamiento de Alaquàs

Edicto del Ayuntamiento de Alaquàs sobre decretos de alcaldía y acuerdos plenarios de carácter organizativo 2019-2023.

EDICTO

En cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 13, 41, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y arts. 75.5 y 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se hacen público varias resoluciones de Alcaldía y acuerdos adoptados en el Pleno de fechas 1 de julio de 2019, todo ello con carácter organizativo tras la constitución de la nueva corporación:

- Extracto acuerdos organizativos Pleno 1 de julio 2019:

(A) **SOBRE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑARSE POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.-**

.....)

PRIMERO.- Determinar los siguientes cargos con dedicación exclusiva y parcial:

A) SR.- ALCALDE en régimen de dedicación exclusiva, con unas percepciones anuales brutas de 47.500 € referidas a 14 mensualidades haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre, y con el correspondiente derecho al disfrute de las vacaciones que resulten procedentes, debiéndose dar de alta en la Seguridad Social ó asumir el Ayuntamiento las cuotas de mutualidades obligatorias conforme al art. 74 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con efectos de 1 de septiembre de 2019.

- B) 1 CONCEJAL ADJUNTO A LA PRESIDENCIA en régimen de dedicación exclusiva, con unas percepciones anuales brutas de 43.500 € referidas a 14 mensualidades haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre, y con el correspondiente derecho al disfrute de las vacaciones que resulten procedentes, debiéndose dar de alta en la Seguridad Social ó asumir el Ayuntamiento las cuotas de mutualidades obligatorias conforme al art. 74 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) con efectos de 1 de septiembre de 2019.

C) 2 CONCEJALES DELEGADOS DE AREA en régimen de dedicación exclusiva, con unas percepciones anuales brutas de 34.000 € referidas a 14 mensualidades haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre, y con el correspondiente derecho al disfrute de las vacaciones que resulten procedentes, debiéndose dar de alta en la Seguridad Social ó asumir el Ayuntamiento las cuotas de mutualidades obligatorias conforme al art. 74 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) con efectos de 1 de julio de 2019.

-D) Determinar cómo cargos de dedicación parcial con el porcentaje de dedicación de jornada del Ayuntamiento por atención a las responsabilidades derivadas de sus cargos 2 CONCEJALES DELEGADOS DE AREA, uno al 80% de dedicación con una percepción anual de 27.200 Euros, y otro al 70% con unas percepciones de 23.800 haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre, y con el correspondiente derecho al disfrute de las vacaciones que resulten procedentes, debiéndose dar de alta en la Seguridad Social ó asumir el Ayuntamiento las cuotas de mutualidades obligatorias conforme al art. 74 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con efectos de 1 de julio de 2019.

La designación nominal de los concejales con dedicación exclusiva o parcial se realizará por resolución de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 75.5 LRBRLL citado.

Igualmente los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial no percibirán retribución alguna por asistencia a Órganos Colegiados, de conformidad con el artº. 75.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

SEGUNDO.- Las asignaciones anteriores se actualizarán de manera anual, aplicando las variaciones que figuran en la Ley general de Presupuestos del Estado, de igual manera que para el personal municipal.

TERCERO.- Reconocer el derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios, a aquellos miembros de la Corporación que se encuentren en la situación administrativa de Servicios Especiales, si no lo perciben por la administración de procedencia.

(B) **SOBRE LA APROBACIÓN DE ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

A la vista de los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que establecen la posibilidad de percibir por los Concejales que carezcan de dedicación exclusiva o parcial del Ayuntamiento, indemnizaciones por asistencia efectiva a órganos colegiados del Ayuntamiento, esta Alcaldía, oídos los Portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento:

PRIMERO: Establecer en concepto de indemnizaciones por asistencia a las sesiones que se detallan, las siguientes cantidades y en las condiciones y límites que se expresan:

a) Por asistencia a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno por sesión 200€ y Junta de Gobierno, por sesión: 175€.

b) Por asistencia a las sesiones que celebren las Comisiones Informativas Municipales, Comisión Municipal de Patrimonio y Mesa de Contratación; por sesión: 150€. No se percibirá asistencia por las reuniones de la Comisión de Revisión y control, ni de la Junta de Portavoces.

c) Las indemnizaciones por asistencia a las sesiones anteriormente expresadas se percibirán por todos los miembros de la Corporación, excepto los Concejales con dedicación exclusiva y parcial y se entenderán devengados en el supuesto de la efectiva asistencia a las sesiones y, por tanto, no se percibirán en caso de ausencia aunque esté debidamente justificada.

d) Cuando alguno de los órganos colegiados celebre en el mismo día dos o más sesiones consecutivas, los señores miembros de la Corporación únicamente tendrán derecho a percibir una sola asistencia.

e) Se entenderán consecutivas las sesiones que celebre un mismo órgano, siempre que entre la finalización de una y el comienzo de la siguiente no transcurra más de una hora.

f) Se percibirán las asistencias por las sesiones ordinarias del Pleno y Comisiones Informativas, Comisión Municipal de Patrimonio y Mesa de Contratación y hasta dos extraordinarias que se celebren y en todo caso con un tope anual de hasta 13 anuales.

SEGUNDO.- Los efectos económico-jurídicos de los anteriores acuerdos se señalan al 1 de julio de 2019.

TERCERO.- Las asignaciones antes previstas se actualizarán de manera anual aplicando las variaciones que se deriven de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de manera idéntica que para el personal municipal.

(C) **SOBRE ACUERDO DE FIJACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ACUERDO CON EL ARTº. 73.3 DE LA LEY DE BASES 7/85.**

A la vista del artículo 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, oídos los Portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento:

PRIMERO.- Aprobar como asignación a los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento para gastos de funcionamiento interno de los mismos, la cantidad anual de 1.000 € para cada grupo como componente fijo, y como componente variable 50€ más por Concejal y mes.

SEGUNDO.- Los efectos económico-jurídicos de los anteriores acuerdos se señalan al 1 de julio de 2019.

TERCERO.- Las asignaciones antes previstas se actualizarán de manera anual aplicando las variaciones que se deriven de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de manera idéntica que para el personal municipal.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, A QUE SE REFIERE EL ARTº. 104.1 DE LA LEY 7/85.

.....)

PRIMERO.- Suprimir los puestos de carácter eventual que hasta ahora figuraba en la relación de puestos de trabajo de este ayunta-

miento y crear en la plantilla de personal de la Corporación como personal eventual y de confianza los siguientes puestos:

- 1 puesto de trabajo denominado Secretaria/o Personal de la Alcaldía con unas retribuciones brutas anuales de 24.000 € a percibir en 14 pagas, haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre y su dedicación será de tiempo completo.

- 1 puesto de trabajo denominado Secretaria/o Personal de la Alcaldía con unas retribuciones brutas anuales de 12.000 € a percibir en 14 pagas, haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre y su dedicación será de tiempo parcial al 50%

- 1 puesto de trabajo denominado Asesor- Jefe de Gabinete de Alcaldía con unas retribuciones brutas anuales de 32.500 € a percibir en 14 pagas, haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre y su dedicación será de tiempo parcial al 80%.

-1 puesto de trabajo denominado Jefe de Comunicación de la Alcaldía con unas retribuciones brutas anuales de 30.000 € a percibir en 14 pagas, haciéndosele efectivas 2 mensualidades en junio y diciembre y su dedicación será de tiempo completo.

Las características de los puestos de Secretaria/o personal de la Alcaldesa, Jefe de Comunicación y el de Jefe de Gabinete de Alcaldía son las de servir de apoyo administrativo en labores típicas de secretaria particular, atenciones protocolarias, control de agendas políticas, comunicación y coordinación y supervisión de las tareas propias de Presidencia y su conexión con concejalías delegadas, y las tareas de impulso de la acción de gobierno que le sean encomendadas desde la Alcaldía.

El régimen jurídico de todos los puestos que se crean será el propio del personal eventual y su nombramiento y cese se efectuará conforme dispone el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

SEGUNDO.- Las retribuciones anteriormente reseñadas se actualizarán de manera anual aplicando las variaciones que se deriven de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de manera idéntica que para el personal municipal.

TERCERO.- Reconocer el derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios, a aquellos empleados de la Corporación que se encuentren en la situación administrativa de Servicios Especiales, y resulten designados como personal eventual.

CUARTO.- Una vez efectuados los correspondientes nombramientos, dar cuenta al Pleno para su conocimiento y proceder a publicar los mismos en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales.

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2932/2019

De conformidad con la facultad concedida en el art. 21.2 y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y los artículos 99 y 102 del ROM. HE RESUELTO:

1. Que la Junta de Gobierno Local, presidida por mi autoridad, esté compuesta por los siguientes Concejales:

DÑA. ELENA MARÍA SOLÍS CAMPS

D. FRANCISCO JAVIER EVANGELISTA GIMÉNEZ

DÑA. MARÍA ÁNGELES ESPERT BOSCH

D. SEBASTIÁN RUIZ FLORES

DÑA. SANDRA CONDE FERNÁNDEZ

D. JAIME MARQUES LÓPEZ

DÑA. ELENA MARÍA ÁLAMO LEÓN

2. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DÑA. ELENA MARÍA SOLÍS CAMPS

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE D. FRANCISCO JAVIER EVANGELISTA GIMÉNEZ

TERCERA TENIENTE DE ALCALDE DÑA. MARÍA ÁNGELES ESPERT BOSCH

CUARTO TENIENTE DE ALCALDE D. SEBASTIÁN RUIZ FLORES

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE DÑA. SANDRA CONDE FERNÁNDEZ

SEXTO TENIENTE DE ALCALDE D. JAIME MARQUES LÓPEZ

SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE DÑA. ELENA MARÍA ÁLAMO LEÓN

3. Notificar a los interesados dichos nombramientos.

4. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los expresados nombramientos.

5. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión plenaria a celebrar.”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2931/2019

Esta Alcaldía, de conformidad con la facultad concedida por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículos 43, 46 y 52 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre y el artículo 122 del ROM, RESUELVE:

Primero.- Revocar las anteriores delegaciones efectuadas, y otorgar las siguientes delegaciones genéricas con carácter permanente con facultades tales como:

1. Elaborar planes y proyectos, sin perjuicio de las decisiones colectivas con respecto a ellos.

2. Proponer y evaluar políticas.

3. Organizar y mantener relaciones interadministrativas y con organizaciones privadas.

4. Ejercer la superior dirección del área, y sobre el personal de esta, dentro de las normas derivadas de la Alcaldía como dirección superior de todo el personal.

5. Representación de la Corporación en las relaciones inmediatas con los usuarios, o con entidades de representación o participación ciudadana en materias del Área.

6. Relación directa con el personal municipal responsable de los servicios o áreas.

7. Formulación de propuestas relativas al servicio, o prestar conformidad a las formuladas por el personal responsable del mismo.

8. Seguimiento continuado de los programas de desarrollo de la gestión del servicio.

9. Presidencia de Consejos sectoriales por razón de la materia.

10. Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecidas en la presente Resolución, se hará constar así expresamente y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya conferido.

11. Vigilar y controlar que se cumplan las directrices y los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, velando además porque las personas funcionarias del área mantengan la debida reserva respecto a los asuntos que tengan conocimiento por razón de sus funciones.

12. Someter a los órganos de gobierno y a los órganos complementarios informativos, las propuestas de resolución de los asuntos de su competencia.

13. Resolver cuestiones de competencia dentro de su Área, y promover las que se produzcan respecto de otras Áreas.

14. Coordinar los Servicios dependientes del Área, procurando que cada uno de ellos se ajuste al ámbito que tiene asignado.

15. Dictar órdenes internas, circulares e instrucciones respecto al funcionamiento del Área.

Entre el contenido de las delegaciones genéricas se incluye la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros en las materias expresamente mencionadas, las funciones que integran las diferentes delegaciones genéricas, y la delegación misma, así como, la resolución de recursos administrativos que pudieran plantearse. Se entiende sin perjuicio de que el Sr. Alcalde, en cualquier momento, pueda avocar para si el conocimiento, desarrollo y ejecución de las indicadas funciones, a favor de los siguientes Concejales:

1) A la Concejala DÑA. ELENA MARÍA SOLÍS CAMPS, DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de las siguientes materias:

BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, DIVERSIDAD FUNCIONAL

- Dirección y promoción, desarrollo y fomento de los Servicios Sociales Municipales, tendentes a mejorar la calidad de vida de los

ciudadanos y ciudadanas, y especialmente de los grupos socialmente desfavorecidos.

- Presidencia delegada de la Comisión de Valoración Técnica de prestaciones económicas individuales (PEISS)
- Implementación y seguimiento de políticas públicas en materia de prevención y mediación de desahucios y otras situaciones de riesgo de exclusión social.
- Desarrollo y mejora de programas y actividades dirigidas a las personas mayores.
- Desarrollo y mejora de programas y actividades dirigidas a las personas con diversidad funcional.
- Desarrollo de iniciativas para el fomento del pacto por la accesibilidad, con el objeto de implicar al conjunto de la ciudadanía.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- Dirección e impulso de políticas públicas en orden al fomento de la participación y relación con la ciudadanía en desarrollo de las medidas previstas, tanto en el ROM como en el Reglamento de participación ciudadana.
- El desarrollo y coordinación de políticas locales para el establecimiento de mecanismos tendentes a lograr la participación en el Foro Ciudadano u otros órganos de participación ciudadana, que responda a un concepto de ciudad como sistema vital de interacción y de corresponsabilidad y a un modelo de gobierno o cogobernanza.
- Coordinación de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

2) Al Concejal D. FRANCISCO JAVIER EVANGELISTA GIMÉNEZ DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, TURISMO, DEPORTES Y BIBLIOTECA, de las siguientes materias:

CULTURA:

- Dirección e impulso de actividades y políticas culturales.
- Relaciones con las diferentes asociaciones y entidades culturales.

PATRIMONIO:

- Dirección de políticas públicas de protección, conservación y mantenimiento del Patrimonio Municipal.

TURISMO:

- Dirección, impulso y gestión de políticas en materia de promoción turística de la ciudad.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

DEPORTE:

- Información, programación, y coordinación sobre planes de educación física y deportes.
- Fomento y cooperación de las actividades deportivas de las entidades y clubs, con la facultad específica de negociar y proponer convenios con entidades administrativas, clubs y agrupaciones deportivas, cuyo cumplimiento no exija modificación presupuestaria para atender las obligaciones asumidas.

BIBLIOTECA:

- Dirección y gestión de la biblioteca municipal y salas de estudio.

3) A la Concejala DÑA. MARÍA ÁNGELES ESPERT BOSCH, DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y USO DEL VALENCIANO, de las siguientes materias:

EDUCACIÓN:

- Dictar actos administrativos relativos al uso de Centros Escolares fuera del horario lectivo y para actividades extraescolares.
- Presidencia del Consejo Escolar Municipal.
- Presidencia de la Comisión Municipal de Escolarización.
- Presidencia de la mesa electoral en los procesos electorales del Consejo Escolar Municipal.
- Relaciones con la Administración Educativa.
- Intervención en la programación educativa de los centros públicos, en los órganos de gestión escolar.
- Información, organización, y coordinación de servicios educativos municipales (Centro de Formación de Personas Adultas, Educación Compensatoria).
- Coordinación del Gabinete Psicopedagógico.

PROMOCIÓN DEL VALENCIANO:

- Dirección de la política lingüística y promoción del uso del valenciano e implementación de políticas públicas vinculadas a la Xarxa pública de serveis lingüístics

4) Al Concejal D. SEBASTIÁN RUIZ FLORES DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SERVICIOS URBANOS, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA Y HUERTOS URBANOS, de las siguientes materias:

DESARROLLO SOSTENIBLE:

- Coordinación y desarrollo de políticas públicas referentes al de medio ambiente en su vertiente más holística de la gestión municipal.

- Impulsar acciones dirigidas a la mejora de la gestión del entorno y de la sostenibilidad medioambiental de nuestro entorno urbano, con especial atención a la participación social en el proceso de reciclaje reutilización y recuperación.

- Desarrollo de programas de información y concienciación para la protección del medio ambiente en el ámbito municipal.

- Coordinación y desarrollo de proyectos derivados del Protocolo de actuación entre el Ayuntamiento de Alaquàs y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la divulgación de actividades medioambientales.

- Seguimiento del Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas por el clima y la energía, con el compromiso de adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático en el ámbito municipal.

SERVICIOS URBANOS:

- Se le atribuye la dirección y gestión de los siguientes servicios urbanos:

a) BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS:

- Dirección y gestión de los servicios urbanos, en todo lo referente a obras en la vía pública y edificios municipales.

- Supervisión y organización de los recursos.

b) MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS:

- Control, supervisión y gestión de los recursos destinados al servicio de mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos municipales.

c) ALUMBRADO PÚBLICO Y ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA:

- Se le atribuye la competencia de dirección y gestión de los servicios municipales relacionados con el Ciclo Integral del Agua y la relación directa como representante del Ayuntamiento con las empresas que tengan asumida mediante contrato la gestión indirecta de dichos Servicios.

- Control del consumo energético y desarrollo de iniciativas encaminadas a una mayor eficiencia energética.

d) CEMENTERIO:

- Dirección y gestión del servicio de cementerio y adoptar las medidas en materia de policía sanitaria y mortuoria conforme al Decreto 39/2005 de 25 de febrero y del Reglamento Municipal.

e) LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- Seguimiento control y análisis servicio recogida de residuos sólidos en cada una de sus fracciones.

- Control y supervisión limpieza viaria.

f) PARQUES Y JARDINES:

- Mantenimiento y conservación de parques y jardines, así como proyección de nuevos espacios verdes.

- Análisis y gestión de la infraestructura verde municipal.

g) AGRICULTURA Y HUERTOS URBANOS:

- Coordinación y desarrollo de la red de huertos urbanos de Alaquàs como modelo y de conservación, de recuperación y puesta en valor de la huerta en nuestro territorio, así como elemento de conocimiento del medio, pedagógico, recreativo e intergeneracional de socialización.

- Miembro de la comisión de huertos urbanos municipales.

- Delegación de la Vicepresidencia del Consell Agrari municipal.

- Desarrollo, conservación y proyección huerta histórica.

- Desarrollo ordenanza banco de tierras.

h) COORDINACIONES Y COLABORACIONES

- Relación y coordinación con la empresa pública, a través de sus diferentes departamentos y órganos, para asistir en la conservación y mantenimiento de las infraestructuras, así como en actividades que se desarrollen y precisen apoyo de la brigada de obras y servicios.

- Coordinación con el centro de formación para el desarrollo práctico de la acción formativa en el término municipal.

- Coordinación y colaboración con la resta de departamentos municipales.

i) DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTARIO:

- Realizar la programación y estudio de las necesidades, en orden a compras y suministros.

- Promover, aprobar y poner en práctica cuantas medidas se estimen oportunas en orden a conseguir una mayor eficacia, uniformidad y funcionalidad en las compras y suministros.

5) A la Concejala DÑA. SANDRA CONDE FERNÁNDEZ, DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN, COMERCIO, MERCADOS, SANIDAD, FIESTAS, de las siguientes materias:

CONTRATACIÓN:

- Seguimiento y control del desarrollo contractual.

- Gestión de pliegos de cláusulas de expedientes de contratación y de control del seguimiento de subvenciones concedidas al ayuntamiento, Planes Provinciales, Consellerías, etc.

- Y asuntos análogos.

COMERCIO:

- Relación con Asociaciones del sector.

- Coordinación y gestión de los Mercados Municipales.

- Delegación de la facultad de dictar actos administrativos relativos a autorizaciones para el desarrollo de actividades en los Mercados Municipales.

- Superior dirección de los servicios de la OMIC.

SALUD PÚBLICA:

- Información, programación, y coordinación de las actuaciones en materia de salud pública.

FIESTAS:

- Programación y coordinación de los Festejos Populares.

- Representación de la Corporación en las relaciones inmediatas con los usuarios, o con entidades de representación o participación ciudadana en materias del Área.

- Relación directa con el personal municipal responsable de los servicios o áreas.

- Formulación de propuestas relativas al servicio, o prestar conformidad a las formuladas por el personal responsable del mismo.

6) Al Concejala D. JAIME MARQUÉS LÓPEZ, DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE URBANISMO, MOVILIDAD, EMPLEO, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, de las siguientes materias:

URBANISMO:

- Otorgamiento de licencias urbanísticas a que se refiere el art. 213 de la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalidad Valenciana; salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local. Las licencias de primera utilización y de ocupación de los edificios e instalaciones en general, licencias de segunda ocupación, licencias para ejecución de zanjas y ocupación temporal de la vía pública

- Tramitación y resolución de expedientes relativos a la ocupación de la vía pública sin licencia o de forma discordante con la misma

- Ordenar la instrucción de expedientes relativos a protección de la legalidad, y cursar órdenes de ejecución de obras de conservación de inmuebles, así como ordenar la incoación de los expedientes de ruina.

- La concesión o denegación de licencias de apertura de establecimientos sujetos a Licencia Ambiental, Régimen de Declaración Responsable Ambiental, así como las sujetas a la Ley de Espectáculos Públicos; así como, actos de trámite relativos a Actividades Inocuas. Las autorizaciones de cambio de titularidad de actividades, cuando la ley requiera resolución expresa para ello.

- La resolución de expedientes de ocupación de vía pública por terrazas, mesas y sillas y el otorgamiento de la correspondiente autorización.

- Propuesta de aprobación de instrumentos de planeamiento de competencia plenaria.

MOVILIDAD:

- Desarrollo y mejora de programas y actividades dirigidas a las personas con discapacidades.

- Desarrollo de iniciativas para el fomento del pacto por la accesibilidad, con el objeto de implicar al conjunto de la ciudadanía.

- Desarrollo de programas y actividades necesarias para la superación de las barreras arquitectónicas y accesibilidad.

EMPLEO Y FORMACIÓN:

- Coordinación de la Agencia de Colocación y Agencia de Desarrollo Local.

- La coordinación, supervisión y gestión ordinaria de las actividades del centro municipal de formación Francesc Ferrer Martí.

PROMOCIÓN ECONÓMICA:

- Información, programación y coordinación de las actuaciones para el desarrollo empresarial e industrial.

- Supervisión y gestión ordinaria de las actividades de la fundación FIDES, y del centro de desarrollo empresarial "Miguel Ángel Martí".

RELACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA:

- Coordinación entre los departamentos municipales y los diferentes órganos y servicios de la empresa pública.

OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS:

- Desarrollo de la Oficina de Proyectos Europeos dirigido a la participación en programas europeos de interés municipal con el fin de financiar iniciativas locales generando un alineamiento de estrategias con la Unión, priorizando aquellos programas que aporten valor al municipio.

- Fondos europeos: Potenciar la captación de financiación procedente de la Unión Europea para el desarrollo de proyectos y programas municipales: búsqueda de información sobre convocatorias, subvenciones, diseño, planificación y redacción de propuestas elaboración propuestas, búsqueda de socios, gestión y seguimiento de los proyectos aprobados, así como el control económico y financiero y la justificación económica de los mismos para participar de manera eficiente en las diferentes convocatorias.

- Dinamización de otros proyectos de diversas convocatorias de programas, gestionados por las Direcciones Generales de la Comisión Europea.

- Gestión y posicionamiento a nivel europeo en consorcios, redes, planes de acción, eventos internacionales, jornadas.

- Defender y trasladar los intereses locales y potenciar la participación local en asuntos europeos.

7) A la Concejala DÑA. ELENA MARÍA ÁLAMO LEÓN, DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, IGUALDAD, MEMORIA DEMOCRÁTICA, de las siguientes materias:

RECURSOS HUMANOS:

- La representación del Ayuntamiento de Alaquàs en los procesos de negociación colectiva ante las organizaciones sindicales.

- La presidencia de la Mesa general de negociación y la Comisión de negociación.

- Encargado de la gestión y supervisión de la Bolsa de Empleo Municipal.

- La concesión de permisos, licencias, vacaciones, jornada laboral y demás incidencias en materia de empleo público.

- Adopción de medidas organizativas referidas al personal al servicio del Ayuntamiento.

- Presidencia del Comité de salud laboral y el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, así como la representación ante la Mutua FREMAP.

IGUALDAD:

- Dirección y coordinación de políticas de igualdad, implementación y aplicación de Planes de igualdad en el ámbito municipal.

- Dirección del servicio de Dona, desarrollo de políticas de prevención de violencia de género y mujer.
- Presidencia delegada del Consell de Dones.

MEMORÍA DEMOCRÁTICA:

- Recuperación, protección y difusión la memoria histórica y democrática popular, como legado cultural y herramienta fundamental para entender el presente y trabajar para asentar un futuro de convivencia y paz, generando así conocimiento, participación, investigación y reflexión en toda la población.
- Reforzar los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.
- Dar importancia al pasado democrático y defensa de las libertades, y visibilizar y honrar a las personas, colectivos y movimientos que se esforzaron, trabajaron o lucharon en pro de las libertades y la democracia.

- Reparar injusticias cometidas en tiempos pasados garantizando el cumplimiento de la legalidad vigente en la materia.

- Promover la participación de la ciudadanía en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática

- Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

Segundo.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales, relativas a los servicios que a continuación se expresan y con facultades tales como:

1. Elaborar planes y proyectos, sin perjuicio de las decisiones colectivas con respecto a ellos.
2. Proponer y evaluar políticas.
3. Organizar y mantener relaciones interadministrativas y con organizaciones privadas.
4. Presidencia de los Consejos sectoriales por razón de la materia.
5. Dirección y gestión interna de los Servicios adscritos.
6. Relación directa con el personal municipal responsable de los servicios o áreas.
7. Formulación de propuestas relativas al servicio, o prestar conformidad a las formuladas por el personal responsable del mismo.
8. Seguimiento continuado de los programas de desarrollo de la gestión del servicio.

A favor de los siguientes Concejales:

1. Al Concejal D. FRANCISCO JAVIER ANTÚNEZ DE LA TORRE como DELEGADO ESPECÍFICO DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de las siguientes materias:

JUVENTUD Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA:

- Fomento de políticas de atención a la juventud: Coordinación de recursos juveniles, información, formación, animación y apoyo al asociacionismo juvenil, ocio y tiempo libre.

- Representación de la Corporación en las relaciones inmediatas con los usuarios, o con entidades de representación o participación ciudadana en materias del Área.

- Relación directa con el personal municipal responsable de los servicios o áreas.

- Formulación de propuestas relativas al servicio, o prestar conformidad a las formuladas por el personal responsable del mismo.

- Delegación para la gestión ordinaria de los servicios relacionados de su competencia.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL, con los siguientes cometidos específicos:

- Fomento y puesta en funcionamiento de programas solidaridad e igualdad con países del Tercer Mundo.

- Coordinar y dirigir la gestión de los fondos de solidaridad del 0'7

- Representación de la Corporación en las relaciones inmediatas con los usuarios, o con entidades de representación o participación ciudadana en materias del Área.

- Relación directa con el personal municipal responsable de los servicios o áreas.

- Formulación de propuestas relativas al servicio, o prestar conformidad a las formuladas por el personal responsable del mismo.

- Coordinación, supervisión y desarrollo de todos los recursos en materia de información, orientación y asesoramiento sobre, intercambios juveniles, y emancipación, tales como los programas de movilidad europea: Información y asesoramiento a la ciudadanía, especialmente a los jóvenes, para trabajar, estudiar, hacer voluntariado, aprender, intercambiar culturas y buenas prácticas, ayudándoles a descubrir y desarrollar habilidades y competencias para encontrar nuevas oportunidades, a través de la participación en proyectos europeos como EUROPEAN SOLIDARITY CORPS, ERASMUS +, EURES, EURODYSEY.

2. A la Concejala DÑA. MARTA CASAS SÁNCHEZ como DELEGADA ESPECÍFICA DE TRANSPORTE, BIENESTAR ANIMAL Y SALUD PÚBLICA de las siguientes materias:

TRANSPORTE:

- Coordinación y desarrollo de las actividades, programas y relaciones con otras administraciones públicas, con el objeto de desarrollar el Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, tanto a nivel Municipal como Metropolitano.

BIENESTAR ANIMAL:

- Encargada de las políticas municipales dedicadas a la protección, desarrollo y tenencia de mascotas.

- Velar por el cumplimiento de la normativa sobre tenencia y protección de animales.

- Atención e inspección de denuncias por incumplimiento de la ordenanza municipal.

- Sanciones por incumplimiento de la normativa.

- Controlar la tramitación de las solicitudes de licencia de animales potencialmente peligrosos.

- Relación con centros de recogida, depósito, protección, custodia, etc. de animales abandonados.

- Control de fauna urbana. Censo colonias. Campañas de esterilización.

- Campañas dirigidas a la protección animal.

- Concienciación de la población para reducir la suciedad generada por animales de compañía en la vía pública, en áreas caninas y en los diferentes parques y zonas verdes.

- Zonas de esparcimiento canino.

- Educación y Formación en materia de protección animal.

SANIDAD:

- Representación en organismos gestores de Sanidad.

- Desarrollo y coordinación de las actividades y servicios municipales de sanidad.

Tercero.- Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

1. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

2. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. Así mismo esta Alcaldía se reserva la dirección y jefatura superior de la policía local.

4. La dirección, impulso e implementación del Portal de Transparencia y otras medidas análogas.

Cuarto.- La totalidad de las delegaciones otorgadas mediante la presente resolución deben ser aceptadas por los delegados, entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de 3 días hábiles no hacen manifestación expresa de no aceptación. En cualquier caso, las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente de la fecha de la resolución.

Quinto.- Esta Alcaldía se reserva Economía, Hacienda, TIC, Transparencia, Gobierno Abierto, Protección Ciudadana y Jefatura de la policía local.

Sexto.- Notificar a los interesados dichos nombramientos, publicar en el Boletín oficial de la provincia los expresados nombramientos y dar cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 3198/2019

Esta Alcaldía, de conformidad con la facultad concedida por el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y artículos 43, 46 y 52 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre y el artículo 122 del ROM, RESUELVE:

Primero.- Otorgar la siguiente delegación especial, relativa a los servicios que a continuación se expresan y con facultades tales como:

- Elaborar planes y proyectos, sin perjuicio de las decisiones colectivas con respecto a ellos.
- Proponer y evaluar políticas.
- Organizar y mantener relaciones interadministrativas y con organizaciones privadas.
- Presidencia de los Consejos sectoriales por razón de la materia.
- Dirección y gestión interna de los Servicios adscritos.
- Relación directa con el personal municipal responsable de los servicios o áreas.
- Formulación de propuestas relativas al servicio, o prestar conformidad a las formuladas por el personal responsable del mismo.
- Seguimiento continuado de los programas de desarrollo de la gestión del servicio.

A favor del siguiente Concejäl:

1. Al Concejäl D. ALEJANDRO RAMOS REYES como DELEGADO ESPECÍFICO DE FALLAS de las siguientes materias:

FALLAS:

- La presidencia de la Junta Local Fallera.
- Representación y relación con las diferentes entidades falleras.

Segundo.- Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, conservará la facultad en relación a la competencia delegada, de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada.

Tercero.- La totalidad de la delegación otorgada mediante la presente resolución debe ser aceptada por el delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles no hace manifestación expresa de no aceptación. En cualquier caso, las delegación surtirán efecto desde el día siguiente de la fecha de la resolución.

Cuarto.- Notificar al interesado dicho nombramiento, publicar en el Boletín oficial de la provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2933/2019

En uso de la competencia que me confiere los arts.º 21.3 y 23.2 b) de la Ley 7/85, y sin perjuicio de su función de órgano de asistencia permanente a la Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones. Vengo a DELEGAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes competencias:

1. **CONTRATACIÓN.** Aprobar los Proyectos de obras y servicios, así como los correspondientes Pliegos de cláusulas para los procedimientos de selección de contratista en las modalidades de procedimiento abierto o restringido, y en los procedimientos de contratación distintos a los de contrato menor, así como, la adjudicación de los expedientes de contratación anteriormente reseñados respecto de los contratos a que se refiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público, siempre y cuando sea el órgano competente para la contratación sea la Alcaldía, así como, los acuerdos a adoptar en cuanto a vicisitudes posteriores, efectos, modificaciones, resoluciones, liquidaciones, etc..

2. **URBANISMO.** Otorgar licencias de demolición, edificación, obra nueva, obras aparejadas a expedientes sujetos a régimen de licencia ambiental y obras aparejadas a actividades sujetas a la legislación de espectáculos públicos que requieren resolución expresa.

El otorgamiento de licencias ambientales al amparo de la Ley 6/2015 de 25 de julio de prevención de la contaminación y calidad ambien-

tal; así como, el informe preceptivo municipal en los supuesto de actividades sujetas a Régimen de Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el citado texto legal.

Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos expresamente al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.

3. **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 1.000 euros.

4. **PERSONAL.** Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobada por el Pleno.

Aprobar las bases para la selección de personal funcionario o laboral fijo y concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.

5. **FOMENTO.** Aprobación de concesión directa de subvenciones previstas de manera nominativa en el presupuesto municipal y en su caso, el Convenio en que se formalice la misma.

Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones previstas en los presupuestos en régimen de concurrencia competitiva y del gasto necesario para tal finalidad.

Aprobación de las Resoluciones de concesión de subvenciones tras la finalización del procedimiento de concurrencia.

6. **OTROS.** Aprobación de Convenios de colaboración con otros Entes públicos y privados, siempre que no resulten ser de competencia plenaria.

Solicitar la concesión de ayudas, subvenciones o beneficios o inclusión en programas o planes de obras o servicios de cualquier administración, siempre que las normas reguladoras de las anteriores ayudas no prevean la necesidad de acuerdo plenario.

Aquellas otras que por atribución legal o reglamentaria le sean asignadas a la Junta de Gobierno o por delegación de otro órgano Municipal.

Tercera: Sobre las anteriores materias delegadas y de existir motivos de urgencia ó celeridad que aconsejen no esperar a una próxima reunión de la Junta de Gobierno, se dictarán Resoluciones de Alcaldía con posterior elevación a Junta de Gobierno para su ratificación.

Cuarta: El contenido de las delegaciones comprende todas las facultades que corresponde a la Alcaldía.

Quinta: Dejar sin efecto todas las resoluciones anteriores sobre delegaciones atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

Parte dispositiva del Decreto de alcaldía 3104/2019:

PRIMERO.- Nombrar a DÑA. MARIA DE LOS ANGELES NIETO SOSA, con DNI *****, personal eventual de confianza, para ocupar el puesto de trabajo de Jefe de Comunicación de la Alcaldía, con efectos del día 03 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Las características del nombramiento serán las siguientes:

- Dedicación: a tiempo completo.
- Retribución: las aprobadas por el Pleno.

TERCERO.- El régimen jurídico del nombramiento será el previsto en las leyes para el personal eventual. En su virtud, la nombrada podrá ser cesada por esta Alcaldía, y en cualquier caso, cuando expire el mandato de la misma.

CUARTO.- La interesada deberá jurar o prometer el cargo, debiendo tomar posesión del puesto de trabajo según la legislación aplicable.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dar cuenta en la próxima sesión plenaria, notificar a la interesada, a los Departamentos Económicos de Intervención y Tesorería, así como al Departamento de Recursos Humanos.

Parte dispositiva del Decreto de alcaldía 3201/2019:

PRIMERO.- Determinar que los siguientes concejales ocupen cargos reflejados en el acuerdo plenario citado del siguiente tenor:

a) La Primera Teniente de Alcalde, Dª ELENA MARÍA SOLÍS CAMPS, Concejala Delegada genérica del Área de Bienestar Social, Mayores, Diversidad Funcional y Participación Ciudadana, en atención a su delegación, ocupará una de las concejalías con dedicación parcial del 70%, que percibirá la asignación de 23.800,- euros, referidos a 14 pagas.

b) El Sexto Teniente de Alcalde, D. JAIME MARQUÉS LÓPEZ, Concejal Delegado genérico del Área de Urbanismo, Movilidad, Empleo, Formación y Promoción Económica, en atención a su delegación, ocupará una de las concejalías con dedicación parcial del 80%, que percibirá la asignación de 27.200,-, euros, referidos a 14 pagas.

Ambos con fecha de alta ante la Seguridad Social el día 8 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dar cuenta en la próxima sesión plenaria, notificar a los interesados, a los Departamentos Económicos de Intervención y Tesorería, así como al Departamento de Recursos Humanos.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento.

Alaquàs, 18 de julio de 2019.—El alcalde, Antonio Saura Martín.

2019/10987